

CONTRATO ICHD/AD/067/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA OLIMPIADA REGIONAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO".-**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, creado mediante Decreto de creación No 248/05 III publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de noviembre de 2005.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracciones XXI y XXII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a "**EL INSTITUTO**" le corresponde ejercer las atribuciones que le confiere la ley en las materias de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en lo que se refiere a la Infraestructura deportiva en el Estado, así como celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado.
- I.3 Que se encuentra representado por el M.C. Juan Pedro Santa Rosa González, en su carácter de Director, según nombramiento otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, el día 06 de octubre del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Número 242, a Folio 242, del Libro cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados en la Sección 1, Folio 31, del Libro 1, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXIV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, su Director tiene la facultad de administrar y representar al Instituto, así como celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado.
- I.5 Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en el Estadio Olímpico de la Cd. Deportiva en Avenida Tecnológico y División del Norte de la Colonia Altavista en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.6 Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por celebrarse el presente instrumento entre entes públicos descentralizados, no deberán atenderse a los lineamientos que la misma establece.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1 Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, artículos 1, 2, 3, 5 primer párrafo fracción II y 13 primer párrafo fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 97 del 05 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto 469-2016 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 52 del 28 de junio de 2014 y decreto No. LXV/RFLEY/003/2016 P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016, artículos 64 fracción XLI y 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el M.C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 23 de agosto de 2018, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 123, Folio 123, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 3 de la Carretera Chihuahua-Aldama, sin número, de la Colonia Colinas de León, C.P. 31313, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTJ121205JJ8.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – Del objeto.** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" ofrece a "EL INSTITUTO" el servicio de alimentación para la Olimpiada Regional 2019, con las características que se describen a continuación:

#### CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Servicio de alimentación tipo buffet para el contingente de Olimpiada Regional, durante los días 4, 5, 6 y 7 de abril del año 2019	6,737	\$60.00	\$404,220.00

Como parte integral del presente, se integra el menú para el servicio de alimentación el cual se identifica como anexo número uno.

**SEGUNDA. – Del monto.** El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$404,220.00 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. – Del pago.** El pago de los servicios se realizará mediante un anticipo, a la firma del presente contrato, del 50%, esto es, la cantidad de **\$202,110.00 (Doscientos dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)** y el restante 50%, dentro de los 20 días siguientes, ambos pagos a la presentación de las facturas correspondientes, siempre que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que consten los bienes recibidos a satisfacción de "EL INSTITUTO". En relación al pago de los bienes y servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**CUARTA. - De las garantías:** "EL PRESTADOR" se compromete a entregar un cheque con la leyenda abono en cuenta de beneficiario, por el monto total del anticipo, el cual será del 50% del total de la presente operación, a fin de garantizar a "EL INSTITUTO" la entrega del mismo.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar un cheque del 10% sobre el monto total con la leyenda abono en cuenta de beneficiario, a fin de garantizar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio descrito en la cláusula primera. Garantía de cumplimiento.

“EL PRESTADOR” deberá entregar a “EL INSTITUTO” un cheque por el 10% del monto total con la leyenda abono en cuenta de beneficiario, a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Dichas garantías deberán ser entregadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente instrumento.

**QUINTA. - De la vigencia y la entrega de los bienes.** La vigencia del presente instrumento será a partir del día 04 al 07 de abril de 2019. La entrega de los alimentos deberá realizarse conforme a lo que “EL INSTITUTO” establezca por conducto de la Subdirección de Desarrollo del Deporte, siendo ésta la encargada de vigilar que la prestación del servicio se lleve acorde a lo estipulado en el presente instrumento.

El servicio de comedor se prestará en el Gimnasio Nayo Revilla, ubicado en la Ciudad Deportiva, Av. División del Norte sin número, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua. El horario para la prestación del servicio será para la comida, de las 12:00 a las 16:00 horas y para la cena de las 19:00 a las 22:00 horas, horario en el cual “EL PRESTADOR” ya deberá encontrarse listo para que el contingente de Olimpiada Regional 2019 pueda tomar sus alimentos.

“EL INSTITUTO” proporcionará el mobiliario, mantelería, requerimientos de electricidad y servicio de limpieza, necesarios para el servicio de comedor.

**SEXTA. -** Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. -** Para los efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado hasta en un treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

**OCTAVA. - "EL PRESTADOR"** garantiza que los alimentos serán entregados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal. Así mismo, “EL PRESTADOR” se obliga a guardar una muestra diaria congelada, para efectos de que, en caso de haber alguna complicación o enfermedad, se pueda analizar el alimento en cuestión.

“EL PRESTADOR” deslinda a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto del presente.

**NOVENA. - “EL PRESTADOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “EL INSTITUTO”.

Así mismo, “EL PRESTADOR” deslinda de cualquier responsabilidad laboral a “EL INSTITUTO” en relación al personal que contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA.** - “EL INSTITUTO” podrá aplicar para el caso de que “EL PRESTADOR” no cumpla con la entrega de los bienes y servicios establecida en el presente, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% diariamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y será determinada en función de los bienes y servicios no entregados oportunamente. Así mismo se atenderá a lo estipulado en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato con cada una de las características solicitadas en este instrumento y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y otras aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** - “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio y de la declaración judicial correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente por una o varias de las siguientes causas imputables al prestador:

- Por no cumplir con la prestación del servicio en los términos establecidos en el presente.
- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la Ley de la materia.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se hace referencia en ésta cláusula, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA.** - “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, acorde a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas ante los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, domiciliados en el Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL INSTITUTO”



---

**M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL  
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

POR “EL PRESTADOR”



---

**M.C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CHIHUAHUA SUR

**FECHA:** 20-marzo-2019  
**FOLIO:** 005

**M.C JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DEL DEPORTE Y CULTURA.**

En atención a su solicitud, me permito presentarle la siguiente cotización por concepto de servicio de comedor tipo Buffet, misma que incluye:

Producto / Servicio		Costo Neto
Cantidad	Descripción	
1	Servicio Buffet en comidas y cenas, los días 4,5, 6 y 7 de abril del presente año. Se anexa menú y descripción del servicio.	\$ 60.00 por persona/servicio

Nota. Las instalaciones y horarios en que se ofrecerá el servicio las designará el cliente, en base a sus necesidades y bajo previo acuerdo. Los alimentos serán servidos en desechables. La presente cotización no incluye mobiliario.

Sin más por el momento, me despido de Usted

Atentamente



Lic. Lizbeth Gutiérrez Martínez  
Subdirección de Vinculación



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, Ralámuli:  
“Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”

Km. 3 Carretera Chihuahua a Aldama S/N,  
Col. Colinas del León, C.P. 31313 Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 420-34-10 Ext. 1100  
[www.utchsur.edu.mx](http://www.utchsur.edu.mx)

## DESCRIPCION DEL SERVICIO.

**Plato Fuerte.** Nuestro Menú ofrece una gran variedad de guisados, elaborados a base de carnes rojas y pollo. 3 opciones diarias, en comida y cena, en esta última se ofrece además una opción de cereal.

**Guarnición.** Variedad de ensaladas, verduras al vapor, arroz y frijoles en diferente presentación, pastas, sopas caldosas, chilaquiles y purés. 3 opciones diarias, en comida, y una opción en cena.

**Tortillas.** Ofrecemos diariamente dos opciones; de maíz y de harina, sin límite de consumo, en comida.

**Postres.** Dos opciones diarias de fruta de temporada y variedad de gelatinas, en comida y pan dulce en cena.

**Bebidas.** Dos opciones diarias de agua fresca natural, con refill, en las comidas y una opción de agua fresca y leche en las cenas.

**Salsas.** Dos opciones diarias de deliciosas salsas caseras, con opción a elegir el nivel de picor, al autorizar el menú.

Los alimentos son preparados higiénicamente por Chefs especializados, y con ingredientes de alta calidad. El menú propuesto fue diseñado en base a los requerimientos de los atletas, ofreciendo un alto contenido de proteína y carbohidratos. Las bebidas y los postres son opciones naturales. Las tortillas son un complemento indispensable, por lo cual son calentadas al momento, para garantizar el deleite del comensal.

Los alimentos son servidos por personal calificado, debidamente uniformado, respetando todas las normas para la manipulación adecuada de los mismos, ajustándonos al tiempo del servicio requerido por el cliente.

El comensal tiene la oportunidad de elegir diariamente entre las opciones disponibles, o bien combinar y degustar las de su preferencia.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, Ralámuli:  
“Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”

Km. 3 Carretera Chihuahua a Aldama S/N,  
Col. Colinas del León, C.P. 31313 Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 420-34-10 Ext. 1100  
[www.utchsur.edu.mx](http://www.utchsur.edu.mx)

## MENÚ

Día 1 Jueves	Día 2 Viernes	Día 3 Sabado	Día 4 Domingo
<b>Comida</b>	<b>Comida</b>	<b>Comida</b>	<b>Box lunche</b>
Picadillo	Asado de puerco	Chimichangas	Baguette jamón y queso
Pollo en mole	Discada	Deshebrada en rojo	Papas caseras
Chicharrón en verde	Papas a la mexicana	Chuleta ahumada en salsa tomate	Agua de sabor
Frijoles refritos	Rajas	Frijoles	
Ensalada	Verduras al vapor	Ensalada	
Arroz rojo	Arroz blanco	Sopa caldosa	
Tortillas de maiz	Tortillas de maiz	Tortillas de maiz	
Tortillas de harina	Tortillas de harina	Tortillas de harina	
Agua de limón	Agua de horchata	Agua de limón	
Agua de jamaica	Agua de jamaica	Agua de horchata	
<b>Cena</b>	<b>Cena</b>	<b>Cena</b>	
Pollo en chipotle	Enchiladas rojas	Sandwich jamon y queso	
Cereal	Frijoles charros	Chicharrón en rojo	
Sincronizadas	Tinga de puerco	Fajitas de res	
Pan dulce	Cereal	Puré de papa	
Spaguetti blanco	Pan de dulce	Cereal	
Chilaquiles verdes	Arroz blanco	Pan dulce	
Agua de jamaica	Agua de limón	Leche	
Leche	Leche	Agua de horchata	

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, Ralámuli:  
“Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”

Km. 3 Carretera Chihuahua a Aldama S/N,  
Col. Colinas del León, C.P. 31313 Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 420-34-10 Ext. 1100  
[www.utchsul.edu.mx](http://www.utchsul.edu.mx)